



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00770

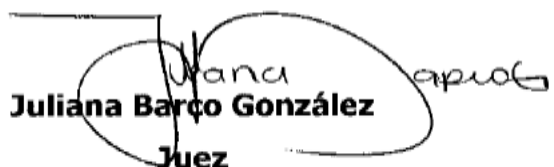
Asunto: Incorpora- Oficia.

Se incorpora la respuesta del oficio Nro. 645 proferido por la EPS Suramericana S.A, así como la constancia de envió del mismo la parte demandante.

Ahora bien, del estudio de la respuesta aportada se observa que en ella, no se indica si a la señora Gloria Liliana Tapasco le ha sido pagada alguna suma de dinero por concepto de incapacidad o incapacidades causadas desde el 26 de julio del 2017 y hasta la fecha de notificación del oficio, con indicación de la cantidad pagada y el tiempo de incapacidad al que corresponde.

Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a la referida EPS para que en el término de 10 días contados a partir de la recepción del presente oficio suministre esa información. La parte interesada en la prueba gestionará el envió del oficio, para lo cual solicitará a la secretaría su remisión.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 mayo de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

En la fecha se libra el oficio Nro. 724

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681adbeaa3a59727dffa33cbc9e792b23d2b27ca8c64ef39d5302bc03f377ff7**
Documento generado en 27/05/2021 03:12:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>